

Pedirán que la Contraloría investigue la actuación política de los alcaldes

CECILIA ALZAMORA

Una presentación será hecha ante la Contraloría General de la República para que se investigue el desempeño de los alcaldes en materias políticas.

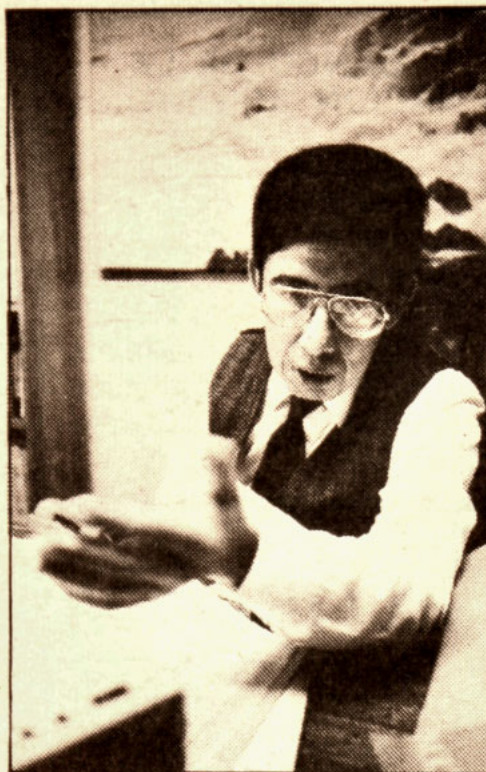
Tal desempeño, -enmarcado en el llamado Plan Nacional de Acción Cívica-, viola las disposiciones legales vigentes, según los autores del escrito.

Así lo señaló el abogado Hernán Bosselin, quien encabeza el equipo jurídico que la próxima semana presentará los antecedentes reunidos sobre esta situación.

Según el profesional, el punto de partida de este caso dice relación con la declaración del subsecretario del Interior, Alberto Cardemil, el 21 de julio del año pasado, con ocasión del octavo congreso nacional de alcaldes.

En dicha oportunidad Cardemil dio a conocer a los ediles el Plan de Acción Cívica, advirtiéndoles al mismo tiempo que “el rol de los alcaldes será, en los años que vienen, fundamentalmente político”.

En esa oportunidad sostuvo también que “el alcalde debe lograr en su comuna la adhesión mayoritaria e incontrarrestable a los ciudadanos en torno al gobierno para que se produzca un adecuado tránsito entre la etapa de transición a la plena democracia y la consolidación del proceso”.



Abogado Hernán Bosselin.

Dice Bosselin que estas afirmaciones indican que se le ha asignado a los alcaldes, por parte de la autoridad gubernamental, funciones políticas que exceden el marco de su competencia.

“Una instrucción de esa naturaleza naturalmente que viola la ley orgánica de las municipalidades, viola el estatuto administrativo y contraviene la Constitución de 1980. En consecuencia, en derecho público, deben estos actos ser sancionados de acuerdo con las normas de la legislación vigente”.

Los alcaldes están sometidos a

la ley orgánica de municipalidades -decreto ley 1289 de 1975- donde se establecen las facultades que tienen como servidores públicos, ninguna de las cuales se vincula a trabajos de orden político.

El artículo 7 de la Constitución Política del Estado señala asimismo que “ninguna magistratura, ninguna persona ni grupos de personas pueden atribuirse, ni aun a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derecho que los que expresamente se les hayan conferido en virtud de la Constitución o las leyes”.

Según la ley orgánica los alcaldes son funcionarios públicos -artículo 11- y se rigen por el Estatuto Administrativo. Este establece -artículo 99- que los empleados pueden emitir libremente opiniones, pero “no podrán usar de la autoridad funcionaria que emane de un empleo o función para favorecer o perjudicar a cualquier tendencia o partido político”. La trasgresión a estas disposiciones involucra una sanción que supone la renuncia al cargo.

Agregó que pedirán a la Contraloría General de la República que investigue los verdaderos alcances del Plan de Acción Cívica, pidiendo los antecedentes a los alcaldes del país y a la Subsecretaría del Interior, para que si se comprueba esta situación, “se enmienden esas conductas erróneas”.